



## JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2021-0412.

Presentada la demanda en debida forma, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422 y 430, del Código General del Proceso; y, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **Scotiabank Colpatria S.A. -Banco Colpatria-** contra **Inés Cerón Cárdenas** por las siguientes sumas de dinero así:

### Pagaré No. 4765536745

#### 1. Obligación No. 4765536745.

- 1.1. \$34'001.046,05 M/Cte., como capital.
- 1.2. \$8'073.095,00 M/Cte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré base de ejecución.
- 1.3. \$39.956,20 M/Cte., por los intereses moratorios causados entre el 7 de abril al 11 de mayo de 2021.
- 1.4. \$972.688,12 M/Cte., a título de otros seguros.

### Pagaré No. 207419343384

#### 2. Obligación No. 207419343384.

- 2.1. \$9'915.341,51 M/Cte., como capital.
- 2.2. \$1'306.390,07 M/Cte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré base de ejecución.
- 2.3. \$123.414,90 M/Cte., por los intereses moratorios causados entre el 7 de abril al 11 de mayo de 2021.
- 2.4. \$222.078,48 M/Cte., a título de otros seguros.

### Pagaré No. 5341740021528607-5470640011162271

#### 3. Obligación No. 5341740021528607.

- 3.1. \$12'941.613,00 M/Cte., como capital.
- 3.2. \$382.710,00 M/Cte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré base de ejecución.
- 3.3. \$373.727,00 M/Cte., por los intereses moratorios causados entre el 7 de abril al 11 de mayo de 2021.

3.4. \$147.900,00 M/Cte., a título de otros seguros.

**Pagaré No. 5341740021528607-5470640011162271**

**4. Obligación No. 5470640011162271.**

4.1. \$10'900.341,00 M/Cte., como capital.

4.2. \$1'162.796,00 M/Cte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré base de ejecución.

4.3. \$327.704,00 M/Cte., por los intereses moratorios causados entre el 7 de abril al 11 de mayo de 2021.

4.4. \$157.300,00 M/Cte., a título de otros seguros.

5. Por los intereses moratorios causados sobre las sumas de dinero adeudadas a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 12 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**Notifíquese** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, y hágasele saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (art. 431 ibidem).

**Requiérase** a la parte demandante para que conserve en su poder los pagarés que contienen las obligaciones base de la presente ejecución, por lo que se prohíbe ponerlos en circulación, debiendo tenerlos siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho los requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce personería al abogado **Pablo Enrique Rodríguez Cortes** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder allegado con la demanda.

Notifíquese (2).



**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 076**  
Hoy **30-06-2021**  
El Secretario.

**HÉCTOR TORRES TORRES**

**Firmado Por:**

**MARIA JOSE AVILA PAZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE  
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3718ad97a4354da5885f80a64e2099ba8ca916ded21cf2e46d5a77116299a0e7**  
Documento generado en 29/06/2021 11:51:19 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**